CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIATEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A. OLVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE, CENTRO DE ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA Y DISEÑO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. REYNALDO FÉLIX ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CIATEC"A:** CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).
2. **"EL PROVEEDOR" A:** CENTRO DE ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA Y DISEÑO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

I. DECLARA "CIATEC", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTRO PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 12 DE AGOSTO DE 1976, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 5,044 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 15 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ANDRÉS SOJO ANAYA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO 56, FOLIOS 31-32, DEL TOMO NÚMERO 1 DEL LIBRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, EL 13 DE OCTUBRE DE 1976.

I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2° Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,903, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DURÁN LLAMAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82, CON EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL FOLIO CIVIL NÚMERO V20*162, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2012.

I.4. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: REALIZAR ACTIVIDADES A FIN DE MEJORAR Y CERTIFICAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO DEL SECTOR PRODUCTIVO EN MÉXICO, PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, ENSEÑANZA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN, LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y CONOCIMIENTOS, SERVICIOS DE LABORATORIO Y ASESORÍA TECNOLÓGICA.

I.5. QUE LA **M. EN A. OLVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **48,310**, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ARTURO ZEPEDA OROZCO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 100, CON EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL FOLIO CIVIL ELECTRÓNICO NÚMERO V20*162, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6. QUE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL **"CIATEC"** DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL **"FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIATEC, A.C. (CIATEC)"**, EN LO SUCESIVO EL **"FONDO"**, MOTIVO POR EL CUAL ESTE INSTRUMENTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 1, CUARTO PÁRRAFO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE INDICA QUE, LA CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTOGENERADOS DE LOS FONDOS, SERÁ CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DICHOS FONDOS.

I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-940810-MS9.**

I.8. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.**

I.9. QUE SE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2016, DEL **"FONDO"**, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EN LA SESIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DE FECHA DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.

I.10. QUE SE HA DESIGNADO AL **MTRO. JOSÉ DE JESÚS ESPARZA CLAUDIO**, EN SU CARÁCTER DE CONSULTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **27,560,** DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ AUSENCIO FAVILA FRAIRE, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **75** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VÁZQUEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DELE STADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 382 DEL VOLUMEN XVI, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2005.

II.2. QUE EL **C. REYNALDO FÉLIX ACUÑA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **20,975,** DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **17** DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **"CIATEC"** Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON **NÚMERO 9 DE LA CALLE BOSQUES DE BOHEMIA 2, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, CÓDIGO POSTAL 54766, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CAC-050506-2SA.**

II.6. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** HA PRESENTADO A **"CIATEC"**, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA **2.1.31** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III. DECLARAN "CIATEC"Y "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A **"CIATEC"**LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA DE LA BIOTURBOSINA**.**

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO **"ANEXO UNO"**, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE **$1´072,049.00 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A.,** COMO PRECIO FIJO, MISMA QUE PAGARÁ EL **"CIATEC"** A **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LOS TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO QUE SE ACOMPAÑA A ESTE INSTRUMENTO COMO **"ANEXO UNO"**, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR EL **"CIATEC"** PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI's) CORRESPONDIENTES, QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENVÍO DE LOS CITADOS CFDI's EN FORMATOS .PDF Y .XML AL CORREO ELECTRÓNICO esaldivar@ciatec.mx, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS CFDI's CORRESPONDIENTES. ASIMISMO SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL **"CIATEC"**, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON **"EL PROVEEDOR"**. LOS PAGOS SE REALIZARÁN A **"EL PROVEEDOR"** POR PARTE DE **"CIATEC"** MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL **BANCO BBVA BANCOMER,** A LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO **0160743453**, CLABE INTERBANCARIA **012180001607434533**, A NOMBRE DE **CENTRO DE ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA Y DISEÑO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS CFDI's ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"CIATEC"** EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA APROBACIÓN DE LOS CFDI's DE **"EL PROVEEDOR"** O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **"CIATEC"** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE **"CIATEC"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DE LOS CFDI's LA HARÁ **"CIATEC"** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE **"CIATEC"** DESIGNE PARA TAL EFECTO, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS CFDI's, DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL CFDI ENVIADO POR **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"CIATEC"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR.

LOS CFDI's QUE **"EL PROVEEDOR"** EXPIDA A FAVOR DE **"CIATEC"**, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, EL **"CIATEC"** PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE **"CIATEC"** PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES A **DOS VECES EL VALOR DEL PRECIO UNITARIO** DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR **"EL PROVEEDOR"**, DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE **"CIATEC"**. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, **"CIATEC"** PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE **"CIATEC"** TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

CIATEC, A.C. JURÍDICO

QUINTA.- VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS AL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ PLENA VALIDEZ Y PERMANECERÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A **"CIATEC"** LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU CORRESPONDIENTE **"ANEXO UNO"**.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CIATEC"**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"CIATEC"** ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y **"CIATEC"** HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE POR ESCRITO A **"CIATEC"** LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, **"CIATEC"** INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE **"CIATEC"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"CIATEC"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO, EN SU CASO, A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CIATEC"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CIATEC"** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "CIATEC" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO:

A) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
B) SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
C) POR CAUSAS IMPUTABLES A **"CIATEC"**.
D) POR ACUERDO DE LAS PARTES.

PARA QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, **"CIATEC"** DEBERÁ EMITIR UN AVISO A **"EL PROVEEDOR"** Y PAGAR A ÉSTE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PESTADOS O LOS QUE TENGAN DISPONIBLES HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO: EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"CIATEC"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA DEL **4% (CUATRO POR CIENTO MENSUAL)**. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CIATEC"**.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "CIATEC" EXIME A **"EL PROVEEDOR"** DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CIATEC"**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"CIATEC"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"**, O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A **"CIATEC"** PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"CIATEC"**.

POR OTRA PARTE, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **"CIATEC"** A LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **"CIATEC"**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: EL **"CIATEC"** PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN PRESTANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **"EL PROVEEDOR"**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE UN (1) AÑO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **"CIATEC"** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR EL **"CIATEC"** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR ESCRITO POR EL **"CIATEC"**, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "CIATEC" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE **"CIATEC"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, **"CIATEC"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR **"CIATEC"** YA SEA QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE **"CIATEC"** INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

1) SI **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
2) SI **"EL PROVEEDOR"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"CIATEC"**;
3) SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CIATEC"**;
4) SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;

CIATEC, A.C. JURÍDICO

5) SI **"EL PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
6) SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A **"EL PROVEEDOR"**DE SU PRESENTACIÓN.
7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
8) SI **"EL PROVEEDOR"** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
10) SI **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE **"CIATEC"** HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
12) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
13) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
14) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PERMITE A **"CIATEC"** O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
15) SI **"EL PROVEEDOR"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CIATEC"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CIATEC" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"CIATEC"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EN CASO DE QUE **"CIATEC"** HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, **"CIATEC"** PODRÁ RECIBIRLOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O EL PLAZO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A **"CIATEC"**, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: SI **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTA LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON **"CIATEC"**, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **"CIATEC"** EL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL **(10%) DIEZ POR CIENTO** DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO **"CIATEC"** RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"CIATEC"** PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CIATEC"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR": EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHOS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON **"CIATEC"** NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON DICHOS TRABAJADORES. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE **"CIATEC"**, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA **"CIATEC"** O **"EL PROVEEDOR"** LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"CIATEC"**, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y **"EL PROVEEDOR"** REINTEGRARÁ A **"CIATEC"**, EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"CIATEC"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"CIATEC"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE **"CIATEC"** HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, **"CIATEC"** HUBIERE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A **"CIATEC"** LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR **SESENTA** DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE **"CIATEC"** ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE **"CIATEC"** NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO, VIGENCIA Y CANTIDAD: EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE **"CIATEC"**, SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y

CIATEC A.C. JURÍDICO

B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS: LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"CIATEC"** Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA **"CIATEC"**, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE **"CIATEC"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A **"CIATEC"**, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

VIGÉSIMA CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

1) DE **"CIATEC"**, EL UBICADO EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01 (477) 710-00-11.
2) DE **"EL PROVEEDOR"**, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 9 DE LA CALLE BOSQUES DE BOHEMIA 2, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, CÓDIGO POSTAL 54766, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01 (55) 2602-9694.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA LAS SIGUIENTES CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA rfelix@centroacv.mx Y lalvarez@centroacv.mx

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CONTRATO: EL **MTRO. JOSÉ DE JESÚS ESPARZA CLAUDIO,** QUE TIENE EL CARGO DE CONSULTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN EL **"CIATEC"**, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.

CIATEC, A.C.

2) CORREO ELECTRÓNICO: jesparza@ciatec.mx
3) NÚMERO TELEFÓNICO: (477) 710-00-11.

EN CASO DE QUE **"CIATEC"** SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA QUINTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "CIATEC"

M. EN A. OLVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO.
APODERADA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. REYNALDO FÉLIX ACUÑA.
APODERADO.

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ DE JESÚS ESPARZA CLAUDIO.
CONSULTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
"CIATEC".

MTRO. ENRIQUE KATO MIRANDA.
DIRECTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS.
"CIATEC".

LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.
"CIATEC".

"ANEXO UNO"

TÉRMINOS Y REFERENCIAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, CELEBRADO EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIESISEIS, ENTRE CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), "CIATEC" Y CENTRO DE ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA Y DISEÑO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V. "EL PROVEEDOR".

1. **PROPUESTA TÉCNICA:**

Etapa	Actividades
1	• Investigación sobre estudios de ACV relacionados a la bioturbosina en el mundo • Definición del objetivo y alcance en una Sesión de Análisis Multicriterio, para definir aspectos como: Unidad funcional, límites del sistema, categorías de impacto, tipo de aeronaves en las que se usará la bioturbosina, etcétera. Duración: 6 (seis) meses
2	• Capacitación y asesoría para la recopilación de datos de la siembra y cosecha. • Los datos requeridos para esta etapa son: + Superficie de suelo requerida para el cultivo. Se deberá conocer qué uso tenía el suelo antes de ser empleado para cultivo y durante cuánto tiempo tuvo ese uso. También se deberá contar con información sobre las condiciones técnicas del cultivo: si cuenta con rotación, si tiene sistema de labranza, etc. + Consumo de agua (fuente de extracción y cantidad), pesticidas, fertilizantes, combustibles, electricidad e insumos agrícolas + Rendimiento de combustible de maquinaria agrícola + Generación de emisiones al aire y agua + Generación de residuos sólidos (envases de fertilizantes y pesticidas, residuos agrícolas, etc.) y tipo de tratamiento (relleno sanitario, reciclaje, incineración, confinamiento, etc.) + Distancias de donde provienen los insumos para la siembra y cosecha, así como el tipo de transporte. + Distancias para el tratamiento final de residuos y tipo de transporte. + Distancias hacia la que se llevan los productos agrícolas, así como el tipo de transporte. • CIATEC debe considerar la necesidad de realizar las siguientes mediciones y/o pruebas de laboratorio, cuyo costo no está incluido en la presente oferta comercial: + Medición de emisiones al aire (CO_2, NOx, SOx, CO, Partículas, COV, HC, NMVOC, etc.) de maquinaria agrícola + Medición de emisiones al aire y suelo debidas a la aplicación de pesticidas (las sustancias que se deberán medir dependen del tipo de pesticida que se use) + Medición de emisiones al agua debidas a la aplicación de pesticidas (las sustancias que se deberán medir dependen del tipo de pesticida que se use) + Medición de emisiones al agua (Nitratos, Fosfatos, DBO, DQO, grasa y aceites, ST, SST, metales pesados, etc.) debidas a la aplicación de fertilizantes (las sustancias que se deberán medir dependen del tipo de fertilizante que se use) • Procesamiento de datos y cálculo de impactos ambientales potenciales de la siembra y cosecha • Análisis de los criterios para la certificación RSB Duración: 6 (seis) meses
3	• Capacitación y asesoría para la recopilación de datos de la transformación o refinación a biotubosina (a partir de lípidos y a partir de biomasa lignocelulósica) • Los datos requeridos para esta etapa son: + Consumo de agua (fuente de extracción y cantidad), combustibles, electricidad, vapor comprado a un tercero, en caso de que aplique. + Generación de emisiones al aire y agua

	+ Si se cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales, es necesario contar con información específica al respecto, tal como el tipo de proceso y el consumo de energía e insumos para su operación y mantenimiento. + Generación de residuos sólidos municipales, de manejo especial y peligrosos debido al proceso de transformación a bioturbosina. Así como el tratamiento que recibe cada tipo de residuos, las distancias a los sitios de destino final y el tipo de transporte empleado. • **CIATEC debe considerar la necesidad de realizar las siguientes mediciones y/o pruebas de laboratorio, cuyo costo no está incluido en la presente oferta comercial:** + Medición de emisiones al aire (CO_2, NOx, SOx, CO, Partículas, COV, HC, NMVOC, etc.) del proceso de transformación o refinación + Medición de emisiones al agua (Nitratos, Fosfatos, DBO, DQO, grasa y aceites, ST, SST, metales pesados, etc.) debidas al proceso de transformación o refinación. Caracterización de los efluentes de agua. + Caracterización de la bioturbosina (a partir de lípidos y a partir de biomasa lignocelulósica) **Duración**: 6 (seis) meses
4	• Procesamiento de datos y cálculo de impactos ambientales potenciales de la transformación o refinación • Integración de los resultados de las etapas analizadas (siembra, cosecha, transformación o refinación). **Duración**: 6 (seis) meses
5	**Capacitación y asesoría para la recopilación de datos de la distribución y uso de la bioturbosina (a partir de lípidos y a partir de biomasa lignocelulósica)** • **Los datos requeridos para esta etapa son:** + Generación de emisiones al aire por combustión de bioturbosina (lípidos y biomasa lignocelulósica) + Consumo de electricidad y combustibles, agua e insumos para el manejo y suministro de la bioturbosina en el aeropuerto (tanques, bombas, vehículos, etc.). + Distancias de distribución de la biotubosina, así como el tipo de transporte. + Consumo de algún material de empaque de la bioturbosina por ejemplo tambos metálicos para su contención, así como consumo de energía para envasar la misma. + Establecer si este material de empaque puede ser re-utilizado y cuántas veces o bien si puede ser reciclado o debe disponerse como un residuo peligroso. + Consumo y fugas de refrigerantes durante la distribución de la bioturbosina, en caso de que sea requerido por cuestiones técnicas durante su transporte. + Rendimiento de la bioturbosina (litro/km) (a partir de lípidos y a partir de biomasa lignocelulósica + Características de la aeronave (modelo, rendimiento, vida útil, etc.) • **CIATEC debe considerar la necesidad de realizar las siguientes mediciones y/o pruebas de laboratorio, cuyo costo no está incluido en la presente oferta comercial:** + Medición de emisiones al aire (CO_2, NOx, SOx, CO, Partículas, COV, HC, NMVOC, generación de humo, etc.) por la combustión de la bioturbosina (lípidos y biomasa lignocelulósica) en la aeronave + Medición de rendimiento (l/km) de la bioturbosina (lípidos y biomasa lignocelulósica) + Medición de calor emitido a la atmósfera debido a la combustión (calor perdido hacia la atmósfera) • Procesamiento de datos y cálculo de impactos ambientales potenciales de la distribución y uso • Integración de los resultados de las etapas analizadas (siembra, cosecha, transformación o refinación, distribución y uso). **Duración**: 6 (seis) meses

6	• Proceso de revisión crítica por un experto independiente Duración: 6 (seis) meses
7	• Análisis del cumplimiento para la certificación RSB Duración: 6 (seis) meses
8	Elaboración de Informes finales de ACV de la Bioturbosina obtenida a partir de lípidos y biomasa lignocelulósica. Duración: 6 (seis) meses

2. **PROPUESTA ECONÓMICA:**

Concepto	Precio M.N.	IVA 16%	Total (M.N.)
Honorarios y viáticos	$942,049	$150,728	$ 1,092,777
Revisión Crítica Externa (1 experto)	$130,000	$ 20,800	$ 150,800
Total	$1,072,049	$171,528	$1,243,577

(Un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Incluye:

- Análisis de Ciclo de Vida de la Bioturbosina de las etapas de siembra y cosecha, transformación o refinación y distribución y uso, en estricto apego a las normas internacionales ISO 14040 e ISO 14044.
- Revisión Crítica Externa, por un revisor con experiencia en Análisis de Ciclo de Vida y en el sector de Biocombustibles.
- Recopilación o verificación de la información de la empresa.
- Viáticos para dos visitas a La Paz, Baja California Sur y dos visitas a Hermosillo, Sonora, para conocer los plantíos de Jatropha y Salicornia; por un experto del CADIS.
- Viáticos para reunión inicial y de presentación de resultados finales en la Ciudad de León, Guanajuato, por dos expertos del CADIS.
- Uso de software especializado para el cálculo de impactos ambientales en el ciclo de vida, SimaPro.
- Uso del software de Análisis Multicriterio para definir aspectos y criterios relevantes para el estudio.
- El uso de la Base de Datos de Inventarios de Ciclo de Vida para México y América Latina Mexicaniuh®, la cual contiene información de procesos mexicanos de la generación de electricidad, gas natural y otros combustibles. El uso de esta base de datos incrementa la representatividad del estudio.
- Uso de Base de Datos de Inventarios de Ciclo de Vida Internacionales.

No incluye:

- Viáticos para visitas a instalaciones o plantas adicionales a las especificadas. Si se requieren más visitas a los plantíos, plantas productivas u otras instalaciones, deberán ser cubiertas por CIATEC.
- Traducciones a otro idioma distinto al requerido por el Revisor Crítico Externo.

- Estudio de investigación de mercados o hábitos de uso del consumidor u otros estudios adicionales como las pruebas de laboratorio que se especifican en el Punto 2. Propuesta Técnica.
- En caso de que CIATEC, requiera de más sesiones presenciales a las programadas, así como asesoría en sus instalaciones, el costo por sesión adicional, se cotizará por evento. Los viáticos considerados de esta(s) visita(s) adicional(es), deberán ser cubiertos por CIATEC.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL:

CIATEC deberá considerar la necesidad de realizar las mediciones y/o pruebas de laboratorio que se describen en el punto 2. Propuesta Técnica, en las etapas 2(dos), 3 (tres) y 5 (cinco). Estos costos no se incluyen en la presente oferta comercial.

4. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN:

La aceptación de la presente propuesta de servicios por parte de Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas (CIATEC) y CADIS se deja en manifiesto de conformidad con lo siguiente:

I. Compromisos de CADIS:

a) Se obliga a prestar a favor de CIATEC los servicios profesionales que han quedado descritos en el punto dos de la presente oferta de servicios.
b) Se obliga a ejecutar el proyecto de manera total en un lapso de seis meses contados a partir de la recepción del primer pago hecho por CIATEC.
c) Se obliga a prestar los servicios descritos en la presente propuesta de buena fe, haciendo sus mejores esfuerzos para asegurar la calidad en los servicios proporcionados, así como de mantener la transparencia y objetividad en los resultados del estudio.

II. Compromisos de CIATEC:

a) CIATEC pagará al CADIS por la ejecución del proyecto, el importe de $1,072,049 M.N. (Un millón setenta y dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.

c) Cualquier funcionalidad o estudio adicional no incluido en la presente propuesta, como los descritos en el punto 3.1 Información Adicional, de la presente oferta de servicios se tratará por separado y deberán ser cubiertos por CIATEC.

III. CIATEC reconoce la propiedad y titularidad de CADIS sobre los derechos de Propiedad Intelectual que se deriven de la ejecución del presente proyecto.
IV. Toda la información que sea compartida por CIATEC y CADIS por la ejecución de los servicios será tratada con estricta confidencialidad y se firmará un convenio de confidencialidad por las partes. CIATEC se obliga a no divulgar a favor de ninguna persona la información propiedad de CADIS, así como toda aquella información que se genere por la ejecución y prestación de los servicios.

5. PROGRAMA DE PAGOS:

"CIATEC" REALIZARÁ OCHO PAGOS A **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME LO SIGUIENTE:

PAGO	FECHA ESTIMADA	ETAPA	IMPORTE
1	dic-16	1	$ 321,614.70
2	nov-17	2	$ 107,204.90
3	may-18	3	$ 107,204.90
4	nov-18	4	$ 107,204.90
5	may-19	5	$ 107,204.90
6	nov-19	6	$ 107,204.90
7	feb-20	7	$ 107,204.90
8	abr-20	8	$ 107,204.90
		SUBTOTAL	**$ 1,072,049.00**
		IVA 16%	**$ 171,527.84**
		TOTAL	**$ 1,243,576.84**

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE **"ANEXO UNO"** Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "CIATEC"

M. EN A. OLVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO.
APODERADA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. REYNALDO FÉLIX ACUÑA.
APODERADO.

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ DE JESÚS ESPARZA CLAUDIO.
CONSULTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
"CIATEC".

MTRO. ENRIQUE KATO MIRANDA.
DIRECTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS.
"CIATEC".

LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.
"CIATEC".